



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO 06 2015

(25 JUN 2015)

**Por el cual se regula el Programa Social "SABER PARA SERVIR",
como apoyo al sector Defensa**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículos 1, 2, 6, 7, los Acuerdos 13 de 2010 artículo 21, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, reconoce en los artículos 28, 29 y 57, la autonomía universitaria.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo primero establece que la Universidad Militar Nueva Granada, es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores.

La misma Ley 805, en su artículo segundo dispone que en razón de su misión y de su régimen especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse y designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que en cumplimiento de su misión, naturaleza jurídica y funciones sustantivas, la Universidad Militar Nueva Granada debe propender por el desarrollo de programas de proyección social hacia el Sector Defensa.

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en apoyo al sector Defensa, contempla:

- **ARTÍCULO 9. FINES**, literal a) "Ofrecer formación superior y profundizar en la formación integral de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o retiro, a los empleados civiles del sector Defensa, a los familiares de los anteriores y a los particulares que se vinculen a la Universidad, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País". h) "Propiciar y participar en el estudio y solución de asuntos de interés para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, independiente, o en asocio con entidades que persigan fines similares".
- **ARTÍCULO 11. POLÍTICAS**, numeral 11. "La generación de espacios de integración en el triángulo virtuoso: Universidad – Empresa – Estado, con especial atención en las necesidades y proyecciones del sector Defensa".

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 04 de 2013, se incluyó el apoyo al Sector Defensa, así: objetivo 5 "Fortalecer la interacción con el Sector Defensa" y en el Megaproyecto 10 incluyó la "Asistencia al Sector Defensa".

Asimismo, en varios documentos institucionales públicos, como: "La UMNG que proyectamos", La proyección social: Una mirada desde la UMNG", el Proyecto Educativo Institucional - PEI, entre otros, se resalta la misión de apoyo que debe esta Casa de Estudios para con el sector Defensa.

Que como consecuencia y en cumplimiento de actos del servicio, algunos miembros de las FF.MM y de la Policía Nacional, se encuentran privados de la libertad en centro de reclusión militar o policial, en calidad de sindicados o condenados, situación que ha llevado a la Universidad Militar Nueva Granada a establecer el programa social como apoyo al sector Defensa, "**SABER PARA SERVIR**", con el objeto de brindarle a este personal, capacitación a través de becas en programas de pregrado, posgrado, diplomados y cursos de extensión, ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.

Que el beneficio en educación se hace extensivo a los beneficiarios (hijos y cónyuge), de los miembros de las FF.MM y de la Policía Nacional uniformados en servicio activo o en retiro, que hayan sido condenados y se encuentren cumpliendo dicha pena en centros de reclusión militar o policial del país.

Que el Acuerdo 13 de 2013, en el numeral 4 del artículo 21, establece entre las funciones del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos que sean de su competencia.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Regular el Programa Social de apoyo al sector Defensa "**SABER PARA SERVIR**", para beneficiar a través de becas de estudio en programas de pregrado, posgrado, diplomados y cursos de extensión a los miembros de las FF.MM y de la Policía Nacional, que se encuentren privados de la libertad en calidad de sindicados o condenados en centro de reclusión militar o policial del país.

ARTÍCULO SEGUNDO: Extender el beneficio en educación del Programa Social "**SABER PARA SERVIR**", a los beneficiarios (hijos y cónyuge), de los miembros de las FF.MM y de la Policía Nacional, que hayan sido condenados y estén cumpliendo su pena en centros de reclusión militar o policial del país.

PARAGRAFO: El personal militar y de policía que se encuentra en el Centro Penitenciario de Bucaramanga (INPEC) y que actualmente goza de beca en programas de pregrado y posgrado a distancia, continuará siendo beneficiado hasta la culminación de estudios.

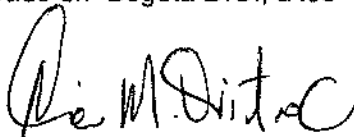
ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos generales y específicos del Programa Social de apoyo al Sector Defensa "**SABER PARA SERVIR**", serán establecidos mediante resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

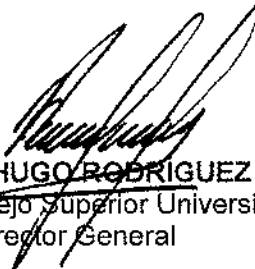
Dado en Bogotá D.C., a los

25 JUN 2015



DIANA QUINTERO CUELLO

Viceministra para La Estrategia y Planeación
Presidenta Consejo Superior Universitario



Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURÁN
Secretario Consejo Superior Universitario
Vicerrector General